



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

INSTITUTO ESTATAL PARA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-----PÁGINA.-3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 02/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MANUEL GALINDO ANGEL Y /O MANUEL GALINDO ALIAS "GALINDO".-----PÁGINA.-27

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 03/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ELIGIO CIAU CANUL.PÁGINA.-35

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-44

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE INGRESO DE PERSONAL AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-60

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-83

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA MEJORAR EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-114

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SE COMUNICA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO LA EMBARCACIÓN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, INCOADO AL TRÁMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDA POR CARMEN ITZEL RODRIGUEZ RIVERA, ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ABIGAIL BARRUECOS PÉREZ Y ARIANA GUADALUPE CAMACHO MUÑOZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE CONTROL REGIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE REPUBLICA, EN CONTRA DE OBETH PÉREZ MARTÍNEZ, MISMA QUE SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 25/2024.PÁGINA.-154

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-155

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS Y DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.PÁGINA.-164

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA A LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL FIRMAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ENTRE EL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-166

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR LA QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES PARA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS, LOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS Y DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.PÁGINA.-168

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.PÁGINA.-173

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. DECLARATORIA POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SOCIALES COMO INTEGRANTES DEL COPLADEMUN.PÁGINA.-205

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-207

UNIVERSIDAD DEL CARIBE. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS SUBSECUENTES.PÁGINA.-214

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CAPACÍTATE Y EMPLÉATE".PÁGINA.-216

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULAS Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL", ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.PÁGINA.-305

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.PÁGINA.-315

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS POR LA VIDA.PÁGINA.-335

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR".PÁGINA.-402

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.PÁGINA.-435

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.PÁGINA.-468

COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA.PÁGINA.-479

COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AL TO RENDIMIENTO.PÁGINA.-516

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS".PÁGINA.-563

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".PÁGINA.-590

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA"PÁGINA.-630

SECRETARÍA DE BIENESTAR. LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS CARAVANAS DEL BIENESTAR.PÁGINA.-665

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CARAVANA DEL BIENESTAR".PÁGINA.-675

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO RURAL.PÁGINA.-707

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD DE LA PESCA Y ACUACULTURA".PÁGINA.-774

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA.PÁGINA.-854

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA INNOVACIÓN AGRÍCOLA.PÁGINA.-949

SECRETARÍA DE GOBIERNO. LOS LINEAMIENTOS PARA BRINDAR "APOYO A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".PÁGINA.-1021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. BECAS PARA CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".PÁGINA.-1025

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO.PÁGINA.-1057



PROGRAMA

“Becas para Capacitación en Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo”.

Contralmirante IM. DEM. Julio César Gómez Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 fracción I, V, XI, XII, 6, 7 fracciones I, II y VII, 39 apartado b, 47, 48, 61, 65, 66, 78, 79, 88 inciso A, 96, 97, 98 y 106 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 19 fracción XVI, 30 fracciones VII y XII, 46 fracciones I, VII, XIV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1 fracción VI, 12, 111, 115, 116, 120, 122 inciso A, 124, 125, 126 y 281 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo; 6 fracción V y VI, 8 fracción IV, 35, 36, 48, 51, 52, 59, 60 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Quintana Roo, y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, facultada por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo en su artículo 46, fracción I, que a la letra señala: *“Coordinar, dirigir, vigilar, desarrollar instrumentar y ejecutar la política estatal en materia de Seguridad Ciudadana, política criminal, servicios de seguridad privada, como prevención y reinserción social; y tratamiento de reintegración social y familiar del adolescente, de conformidad con las leyes de la materia”*

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 está conformado por cinco Ejes Rectores dentro de los cuales se encuentra el **Eje 2: Seguridad Ciudadana**, el cual tiene como objetivo general preservar el orden público y garantizar la paz social en un marco de respeto a los derechos humanos, atendiendo las demandas sociales en materia de seguridad y procuración de justicia, mejorando los niveles de percepción de seguridad pública y ciudadana, con el cual se alinea el Programa **“Becas para Capacitación en Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo”**.

Que con este Programa se coadyuva al cumplimiento del **Eje 2: Seguridad Ciudadana** del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece como **Tema 2.9. Seguridad Ciudadana y Justicia Social**, el cual tiene como objetivo específico reducir la debilidad social asociada con la falta de información, herramientas y habilidades para hacer frente a la violencia y delincuencia, con la participación activa y en corresponsabilidad de la ciudadanía, para la prevención del desorden, violencia y delincuencia y la construcción de comunidades seguras en Quintana Roo con el objetivo de garantizar la seguridad patrimonial y personal de todas las

personas que habitan y transitan en el Estado. Específicamente, el cumplimiento de la **Línea de Acción 2.9.1.16**. Reclutar y seleccionar a Personas Aspirantes para pertenecer a la Policía Estatal Preventiva, que acrediten los filtros de evaluación teórico y práctico de la Academia Estatal de Seguridad Ciudadana.

El Programa “**Becas para Capacitación en Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo**”, ofrece un apoyo económico mediante el cual se pretenden cubrir las necesidades básicas de las Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana, ya que, una de las mayores dificultades para el ingreso y permanencia dentro del Programa de Formación Inicial, es la falta de recursos económicos, puesto que las Personas Beneficiarias deberán permanecer durante aproximadamente seis meses en las instalaciones de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo, en la modalidad de internado, a fin de cumplir con un total de 1080 horas de capacitación teórico-práctico que establece el Programa Rector de Profesionalización vigente, por lo cual, si bien, durante este periodo no se establece ninguna relación laboral, ni administrativa entre la Persona Aspirante y el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Las Personas Beneficiarias no podrán laborar durante el tiempo de su permanencia, lo cual impacta de manera directa en el sustento familiar, por lo que es necesario un apoyo económico que les permita cubrir dichas necesidades, a fin de estar en posibilidades de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 86, 87 y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En ese sentido, con el presente programa pretende contar con seguridad, porque el Estado de Fuerza no es suficiente, dada su ubicación geográfica, vocación turística, se requiere mayor fuerza policial y una de las dificultades es cumplir con los requisitos de ingreso y dado que las Personas Aspirantes tienen que pernotar dentro de la Universidad, tal y como ya se había mencionado, lo cual impide que las Personas Aspirantes cuenten con otro ingreso, por lo que con el apoyo monetario de las becas que el Programa otorgará a las Personas Beneficiarias, se promoverá la accesibilidad al derecho a la seguridad, apoyando la reducción de los obstáculos para que las Personas Beneficiarias ingresen, permanezcan y egresen del curso de Formación Inicial, toda vez que un factor que hace que las Personas Aspirantes no concluyan su formación, es el no contar con dinero para sostener los gastos de transporte, alimenticio, de servicio del hogar y de las necesidades de familia, por ello toman cualquier otro empleo para que puedan





sufragar los gastos, por lo tanto es necesaria la creación del presente programa, con el objeto de hacer que los candidatos a ser Personas Integrantes acrediten el curso de Formación Inicial, para posteriormente incorporarse al Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

Se establecen los procedimientos para la implementación del Programa y se definen las pautas para su ejecución, garantizando la transparencia, eficiencia y equidad en su operación.

La evaluación del Programa **“Becas para Capacitación en Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo”**, se basa en indicadores clave que miden su efectividad y el impacto en las personas beneficiarias, midiendo el porcentaje de Becas para el fortalecimiento de las Corporaciones Policiales otorgadas a las Personas Beneficiarias.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS PARA CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "**Becas para Capacitación en Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo**".

Artículo 2. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas en la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo**, así como los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía, las presentes Reglas de Operación del Programa "**Becas para Capacitación en Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo**".

Artículo 3. Para los efectos de las Presentes Reglas de Operación se entenderá por:

GLOSARIO

Beca: Apoyo o estímulo económico en beneficio de la Persona Beneficiaria que cubre con los requisitos para participar en el curso de Formación Inicial.

C3: Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

Persona Aspirante: A la persona interesada en participar en el proceso de reclutamiento y evaluación para ingresar al curso de Formación Inicial.

Persona Beneficiaria: A la Persona que aprobó las evaluaciones de Control y Confianza y que ha ingresado al Curso de Formación Inicial en el cual recibirá una beca.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa “**Becas para Capacitación en Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo**”.

Padrón de Beneficiarios: Base de datos que contiene la relación de las Persona Beneficiarias al Programa.

Secretaría: Secretaría de Seguridad Ciudadana.

UNSEQ: Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo.

Los términos y abreviaturas antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales y/o singulares.





INDICE

CONSIDERANDO2

GLOSARIO6

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I. DE LA MODALIDAD DEL PROGRAMA.....9

SECCIÓN II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.....9

SECCIÓN III. DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA9

CAPÍTULO II. DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. DE LA ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-202710

SECCIÓN II. DEL OBJETO DEL PROGRAMA.....10

SECCIÓN III. DEL DIAGNÓSTICO.....10

SECCIÓN IV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS.....10

SECCIÓN V DEL OBJETIVO GENERAL.....14

SECCIÓN VI DEL OBJETIVO ESPECÍFICO.....14

CAPÍTULO III. DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES

SECCIÓN I. DE LA COBERTURA14

SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL15

SECCIÓN III. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.....15

SECCIÓN V. DE LA POBLACIÓN AFECTADA.....15

SECCIÓN IV. DE LAS METAS FÍSICAS.....16

CAPÍTULO IV. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SECCIÓN I. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....16

SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....16

SECCIÓN III. DE LOS REQUISITOS.....17

CAPÍTULO V. DEL PROCESO DE REGISTRO, SELECCIÓN E INFORME DE RESULTADOS

SECCIÓN I. DEL INFORME DE RESULTADOS Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS20

SECCIÓN II. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.....20

CAPÍTULO VI. DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTO DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE APOYO.....20

SECCIÓN II. DEL MONTO DE APOYO DEL PROGRAMA.....21





CAPÍTULO VII. DE LA INSTANCIA EJECUTORA Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. DE LA INSTANCIA EJECUTORA.....21
SECCIÓN II. DE SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....21

CAPÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS.....22
SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES.....22
SECCIÓN III. DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....23
SECCIÓN IV. DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....23

CAPÍTULO IX. DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. DE LA OPERACIÓN.....24
SECCIÓN II. DE LA ENTREGA.....24
SECCIÓN III. DE LOS CRITERIOS DE ENTREGA.....24
SECCIÓN IV. DE LOS COMPROMISOS DEL BECARIO.....25
SECCIÓN V. DE LOS INDICADORES.....25
SECCIÓN VI. CIERRE DEL EJERCICIO.....26

CAPÍTULO X. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO XI. DE LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

CAPÍTULO XII. DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

CAPÍTULO XIII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO.....27
SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA.....27

CAPÍTULO XIV. DE LA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DIFUSIÓN

SECCIÓN I. DE LA TRANSPARENCIA.....28
SECCIÓN II. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....28
SECCIÓN III. DE LA DIFUSIÓN.....29
SECCIÓN IV. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....29

CAPÍTULO XV. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....30





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I. DE LA MODALIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 4. El Programa se enmarca dentro de la modalidad de “**Becas para Capacitación en Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo**”.

SECCIÓN II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. El Programa “**Becas para Capacitación en Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo**”, se encuentra considerado dentro del Programa Presupuestario S042 - Becas para personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo, basado en la Metodología del Marco Lógico (MML), e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

La Unidad Ejecutora del Gasto es la 3304, corresponde a la Rectoría de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo. Asimismo, la Partida del Gasto es la 44201. Becas y otras ayudas para programas de capacitación, Capítulo 4000, del Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo presupuesto aprobado es de \$33,000,000.00 (Son: treinta y tres millones de pesos 100/00 M.N.).

SECCIÓN III. DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Artículo 6. La Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Recursos Financieros, así como la UNSEQ, será la Instancia Ejecutora responsable de la operación, ejecución, comprobación y del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Decreto 057 por el que se expide la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, que la define como la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que será la encargada, entre otras cosas, de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de las Personas Beneficiarias al curso de Formación Inicial de la Secretaría, la cual se encuentra ubicada en Carretera Federal Chetumal-Bacalar, km. 12.5, C.P. 77000, en el Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. DE LA ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027

Artículo 7. El Programa “**Becas para Capacitación en Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo**”, está alineado al Programa Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el **Eje 2: Seguridad Ciudadana, Programa Presupuestario: S042- Becas para Capacitación en Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo**, así como a la **Línea de Acción 2.9.1.16**. Reclutar y seleccionar a Personas Aspirantes para pertenecer a la Policía Estatal Preventiva, que acrediten los filtros de evaluación teórico y práctico de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo.

SECCIÓN II. DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 8. El objeto del Programa es captar el mayor número posible de Personas Aspirantes para pertenecer a la Secretaría, otorgándoles a los mismos un apoyo económico para que puedan permanecer capacitándose durante aproximadamente seis meses en las instalaciones de la UNSEQ, en la modalidad de internamiento, y con ello fortalecer la seguridad ciudadana a través de mejores Personas Servidoras Públicas, a fin de implementar medidas preventivas y promover servicios de atención integral especializada en diversos enfoques, desde perspectiva de género en la comisión de un hecho delictivo hasta una falta administrativa, lo anterior con el fin de reforzar la Seguridad en Quintana Roo.

SECCIÓN III. DEL DIAGNÓSTICO

Artículo 9. El Programa “**Becas para Capacitación en Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo**”, surge como respuesta a una necesidad apremiante: la seguridad para las personas que habitan dentro del Estado de Quintana Roo, así como para las personas que transitan por él.

A continuación, se presentan algunos datos concretos que describen el problema:

1. **Impacto Social:** De acuerdo con los resultados del 2023, la ENVIPE estima que en el Estado de Quintana Roo, 64.5% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día a la entidad federativa: la ENVIPE estima que el 38.2% de la población de 18 años y más en el estado de Quintana Roo, considera que vivir en su entorno más cercano, colonia o localidad, es

inseguro. Existen diversos factores que repercuten en la percepción de la seguridad de nuestro Estado, entre ellos el 63.8% de la población de 18 años y más identifica en los alrededores de su vivienda, como primera conducta delictiva o antisocial, el consumo de alcohol en la calle, el 45.6% considera el consumo de droga y 39.1% para los robos y asaltos en la calle, seguido de la venta de drogas con un 29.3% y disparos frecuentes con un 26.4%. Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)2023.

2. **Impacto Económico:** La actividad turística, se ha consolidado como el motor de la economía del estado de Quintana Roo, el cual es uno los principales destinos de visitantes nacionales y extranjeros, durante el periodo enero-mayo de 2024
3. **Afluencia Turística:** Se incrementó un 2.5% la multitud en comparación del año 2023, lo que representa un total de 9 millones 5 mil 222 turistas en el Caribe Mexicano. Asimismo, el movimiento de pasajeros aumentó un 2.1% en comparación del año 2023 y el Caribe Mexicano está conectado con un total de 109 ciudades. Fuente: ¿Cómo vamos en turismo? Secretaría de Turismo de Quintana Roo, mayo 2024 vs mayo 2023.
4. **Insuficientes elementos:** De las 32 entidades federativas en el país, en 29, la tasa de elementos de policía preventivo por cada 1000 habitantes es menor al 1.8% que recomienda la Organización de las Naciones Unidas (ONU); la media nacional es de 0.9%. en la cual se encuentra el Estado de Quintana Roo,

*1Fuente: Turismo, Viajes y Turismo, (2024, 7 de enero).
<https://www.turismol.com/qroo-bate-record-en-llegada-de-pasajeros-con-33-millones-en-2023/>

El Programa tiene un enfoque integral que abarca diversos aspectos de gran relevancia para el crecimiento y desarrollo policial, alineado con los siguientes temas transversales:

1. **Enfoque de Derechos Humanos.** El Programa reconoce que la seguridad es un derecho fundamental, por lo que, al brindar Becas durante el curso de Formación Inicial, se promueve la igualdad de oportunidades para las personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo.
2. **Enfoque de Género.** El programa pretende brindar las mismas oportunidades, condiciones y forma de trato para las mujeres y los hombres que deseen participar, garantizando el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).



3. **Enfoque de Contribución al Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.** El Programa contribuye para el buen logro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
4. **Enfoque de Justicia Social y Anticorrupción.** El Programa busca reducir las desigualdades sociales al proporcionar un apoyo económico a través de Becas; así mismo, promueve la transparencia y la ética en la implementación del mismo.

El Programa se enfoca en abordar la falta de personal para cubrir las necesidades de seguridad en el Estado. A continuación, se describen los efectos centrales identificados en el contexto del Programa:

1. **Poca presencia policial estatal.** Este efecto se refiere a la falta de elementos policiales en el Estado, lo cual afecta de manera negativa en la seguridad que actualmente demanda la sociedad quintanarroense.

*2Fuente: EL ECONOMISTA (2023, 28 de septiembre)
<https://www.economista.com.mx/politica/Inegi-reporta-que-en-10-estados-no-hay-policias-de-investigacion-20230928-0141.html>

2. **Deserción en la capacitación.** Actualmente, las Personas Aspirantes al querer pertenecer a las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana del estado de Quintana Roo, carecen de un apoyo económico que les permita iniciar y concluir su Formación Inicial para incrementar el estado de fuerza policial y mayor presencia en el Estado, lo cual permitirá la reducción de los índices de inseguridad.



Bajo esa premisa, el pasado 03 de junio del 2022, se publicó en el Periódico Oficial de Quintana Roo, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Quintana Roo, como un mecanismo de carácter obligatorio, el cual tiene como objetivo garantizar el desarrollo institucional del Personal Policial, la igualdad de oportunidades, elevar su profesionalización, fomentar su vocación del servicio y el sentido de la pertenencia, así como, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

No se debe perder de vista que a efecto de que una persona pueda causar alta en el servicio como Persona Integrante de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana del Estado, se debe de atender a lo previsto en los artículos 123 apartado B fracción XIII, de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que instituyen que se regirán por sus propias leyes, lo que implica un régimen de sujeción especial; es por ello que, las Personas Aspirantes, deciden voluntariamente intentar cumplir con los requisitos del perfil de ingreso estipulados en el artículo 88 punto A, de la mencionada ley marco que, entre otros, en las fracciones V, VI, VII, VIII y IX, les requiere aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación inicial, contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad necesarios, aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, así como no padecer alcoholismo.

El pasado 15 de febrero del 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo mediante el cual se emitieron las Reglas de Operación del Programa denominado “Becas para Personas Aspirantes a ser Integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana Estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo”, el cual se implementó un programa similar, en el cual se benefició a un total de 437 personas que se vieron beneficiadas con las becas en dos modalidades:

1.- Modalidad de Personas Aspirantes

Se entregaron 130 becas, beneficiando a 66 mujeres y a 64 hombres.

2.- Modalidad de Personas Beneficiarias.

Se entregaron 307 becas, beneficiando a 170 mujeres y a 137 hombres.

Importancia de la implementación y permanencia del programa

1.-Acceso a la capacitación: Las becas permiten a las Personas Beneficiarias acceder a la capacitación necesaria para convertirse en Policías calificados, sin tener que preocuparse por sus gastos y los de sus familias durante su Formación Inicial, lo cual contribuye de manera significativa disminuyendo la deserción de los mismos, durante su capacitación.

2.- Motivación y compromiso: Las becas permiten motivar a las Personas Beneficiarias a esforzarse y a comprometerse más durante su Formación Inicial.

3.- Fortalecimiento de las Instituciones Policiales: El Programa contribuye al incremento en el estado de fuerza de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana Estatales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo





4.- Beneficios para la Sociedad Quintanarroense: El Programa beneficia a la comunidad en general, al proporcionarle más y mejores Policías Capacitados para preservar la seguridad y la paz social en el Estado.

SECCIÓN IV. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

Es importante mencionar que este Programa contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, del Objetivo 16: de Promover Sociedades Justas, pacíficas e inclusivas, y que complementa las acciones que a nivel nacional se vienen realizando en diversos Estados de la República, tales como: Chihuahua, Toluca, Ciudad de México, Aguascalientes, Campeche y Yucatán, entre otros, otorgando becas para Personas Beneficiarias que deseen unirse a sus filas.

En ese sentido, es importante señalar que cada Estado tiene sus propios requisitos y procesos de selección para el otorgamiento de las mismas.

SECCIÓN V DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 10. El Programa tiene como objetivo general, incrementar el número de Personas Beneficiarias para aprobar su curso de Formación Inicial y con ello pertenecer a las Instituciones policiales de Seguridad Ciudadana estatales, que cumplan con altos estándares de calidad a través de la profesionalización.

SECCIÓN VI DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

Artículo 11. El Programa tendrá como objetivo específico beneficiar con un apoyo económico en efectivo mediante Becas para Personas Beneficiarias que ingresen al curso de Formación Inicial de principio a fin.

CAPÍTULO III. DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES

SECCIÓN I. DE LA COBERTURA

Artículo 12. El programa tendrá cobertura estatal, en los once Municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto establecido para el programa.



SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL

Artículo 13. La población potencial del programa de becas, son mujeres y hombres que viven en los 11 Municipios del Estado de Quintana Roo, que estén interesados en participar como Personas Aspirantes en la Convocatoria y que requieren una fuente de ingreso formal.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda INEGI, en Quintana Roo habitan 686,000 personas de 18 años a 40 años de edad.


Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Qroo/Poblacion/

SECCIÓN III. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 14. La población objetivo son 400 Personas Beneficiarias de 18 a 40 años de edad, que cumplan con los requisitos de la Convocatoria, con los criterios de elegibilidad, que aprueben las evaluaciones de Control y Confianza y que hayan sido notificados que han ingresado al Curso de Formación Inicial mediante el cual recibirán un apoyo económico a través de una beca.

SECCIÓN IV. DE LA POBLACIÓN AFECTADA

Artículo 15. La población afectada del programa de becas, son mujeres y hombres que viven en los 11 Municipios del Estado de Quintana Roo, así como la población flotante que llega cada año al estado de Quintana Roo, que enfrenta de manera directa e indirecta las consecuencias de la inseguridad. 

Actualmente, Quintana Roo tiene 1,857,985 habitantes y durante el 2024 recibimos a 21 millones de turistas.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Qroo/Poblacion/

Fuente: <http://www.eleconomista.com.mx/estados/quintana.roo>

SECCIÓN V. DE LAS METAS FÍSICAS

Artículo 16. A través de este programa serán otorgados hasta 4,400 apoyos a 400 Personas Beneficiarias que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación y de conformidad con la suficiencia presupuestal asignada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, hasta el 31 de diciembre del 2025.

CAPÍTULO IV. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SECCIÓN I. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 17. La Secretaría emitirá y publicará la Convocatoria del Programa, en la página oficial de la Secretaría y medios oficiales.

La convocatoria se ajustará a los medios del Modelo de Convocatoria vigente, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, fecha, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad y tipos de apoyo.

Asimismo, y para cualquier duda y/o aclaración con base a la convocatoria, las Personas Aspirantes podrán acudir a las instalaciones de la Secretaría ubicadas en:

- Carretera federal Chetumal-Bacalar, km. 12.5, C.P. 77000, en el estado de Quintana Roo.
- Av. Belice S/N, en Chetumal, Quintana Roo.
- SM 523, M16, L 101, Av. Cancún, C.P. 77520, Zona Urbana, Cancún, Quintana Roo

SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 18. Las Personas Aspirantes deberán reunir los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Convocatoria y a las presentes Reglas de Operación, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.
- II. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, violencia familiar o, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, ni estar sujeto a proceso penal.
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional
- IV. Contar con Certificado de Bachillerato o su equivalente.
- V. Edad: 18 a 40 años.



- VI. Estatura mínima: Hombres 1.55 metros y Mujeres 1.50 metros.
- VII. Índice de Masa Corporal de 18.5 a 30.
- VIII. En ningún caso se aceptarán Personas Aspirantes con tatuajes en cara y cuello. Asimismo, no se aceptarán modificaciones corporales (expansiones) y múltiples perforaciones.
- IX. Contar con agudeza visual en el rango de 20/20 hasta 20/40 con o sin el uso de lentes (correctivos) al igual de no padecer discromatopsia y estrabismo.
- X. No padecer enfermedades crónicas degenerativas o algún impedimento físico que limite realizar la función policial o que pueda vulnerar su integridad física.
- XI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas o estupefacientes ilegales u otras que produzcan efectos similares.
- XII. No padecer alcoholismo.
- XIII. No estar inhabilitado para el servicio público.
- XIV. Contar con disponibilidad permanente para cambio de residencia a cualquier parte del estado de Quintana Roo
- XV. Aprobar los procesos de evaluación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza

SECCIÓN III. DE LOS REQUISITOS

Artículo 19. Para el proceso de asignación de la Beca, se contará con las siguientes fases, en las que se establecerán diversos requisitos, entre las cuales se encuentran:



FASE I DEL RECLUTAMIENTO

Las Personas Aspirantes deberán presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser legibles y completos de acuerdo a lo siguiente:

1. Solicitud de empleo. (original).
2. Acta de nacimiento (original y copia).
3. Curriculum Vitae (original).
4. Identificación vigente (INE, Pasaporte) (original y copia).
5. Constancia de Situación Fiscal actualizada no mayor a tres meses (copia).
6. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (copia).



7. Cartilla Militar y Hoja de Liberación (original y copia). Este requisito es indispensable en el caso de los hombres, con fundamento en el artículo 25, fracción II y artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
8. Hoja de baja con buena conducta en el caso de haber laborado en alguna Institución de las Fuerzas Armadas o Ejército Mexicano (original y copia).
9. Certificado de estudios mínimo Bachillerato o último grado de estudios (original y copia).

Para participar en el Programa, las Personas Aspirantes podrán acudir a las siguientes instalaciones:

- **Zona Sur:** Acudir al área de Selección y Formación de la UNSEQ, ubicada en Carretera federal Chetumal-Bacalar, km. 12.5, C.P. 77000, en el estado de Quintana Roo. Asimismo, podrán comunicarse a los teléfonos 983 21 06 271, 983 12 17 11 y 983 12 56 687, o, vía correo electrónico reclutamiento.ssc@qroo.gob.mx
- **Módulo Permanente:** Acudir al Módulo Ubicado en la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, ubicada en Av. Belice S/N, en Chetumal, Quintana Roo.
- **Zona Norte:** Acudir a las instalaciones de Puesto de Mando de la Policía Estatal, Ubicada en SM 523, M16, L 101, Av. Cancún, C.P. 77520, Zona Urbana, Cancún, Quintana Roo. Asimismo, podrán comunicarse al teléfono 9981093261, o vía correo electrónico reclutamiento.norte@sspqroo.gob.mx

Cabe manifestar que la secretaria no establecerá plazos para corregir las observaciones que presenten las Personas Aspirantes, toda vez que las áreas de selección y formación antes mencionadas tienen la obligación de cotejar los documentos que sean proporcionados para ser susceptibles a formar parte del Programa de Apoyo, por lo que no se admitirá documentación, si la misma no se encuentra completa.

FASE II DE LAS EVALUACIONES

Una vez presentados los requisitos de la Convocatoria en las direcciones antes citadas, las Personas Aspirantes deberán presentar y aprobar las evaluaciones de Control y Confianza

Las Personas Aspirantes serán informadas de manera personal 30 días posteriores a que el C3 emita las notificaciones correspondientes a la Secretaría.

FASE III DE LA FORMACIÓN

Una vez que las Personas Aspirantes han sido aprobadas, se les notificará vía oficio del curso de Formación Inicial, a partir de la cual serán consideradas como Personas Beneficiarias al Programa, cuya duración será de 5 meses y medio, durante el ejercicio fiscal 2025.

En ese sentido, es importante destacar que el curso de Formación Inicial comenzara en diversos meses del año 2025, dependiendo de la cantidad de Personas Beneficiarias que sean convocadas a curso.

Por lo que, a partir, de este momento se le solicitará a la Persona Beneficiaria, los siguientes requisitos:

- I.- Constancia de Situación Fiscal Actualizada;
- 2.- Apertura de una cuenta Bancaria.

El plazo de prevención de la Secretaría, será de 30 días a partir de la publicación de la presente Reglas de Operación para notificar a la ciudadanía si existe un error en la presentación de los requisitos antes solicitados.

Negativa ficta: Si la UNSEQ, no responde dentro del plazo previsto o plazo máximo de respuesta, (30 días posteriores a la recepción de la notificación por parte del Centro Estatal de Evaluación de Control y Confianza C3 a la Secretaría), se entiende que la solicitud ha sido rechazada de manera tácita.

De igual forma, la Secretaría no le solicitará a la Persona Beneficiaria conserva de información para fines de acreditación, inspección, verificación resguardar documentación, folio o alguna otra información relativa al Programa.

Es importante manifestar que la Secretaría no llevará a cabo inspecciones ni verificaciones que deriven de la ejecución del programa.



CAPÍTULO V. DEL INFORME DE RESULTADOS Y SELECCIÓN

SECCIÓN I. DEL INFORME DE RESULTADOS Y SELECCIÓN

DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 20. Los resultados de las evaluaciones de Control de Confianza, serán informados de manera personal a las Personas Aspirantes, de 1 a 30 días posteriores a que el C3, haya emitido las notificaciones correspondientes a la Secretaría,

Una vez que las Personas Aspirantes hayan acreditado las Evaluaciones de Control de Confianza, serán seleccionadas para incorporarse al curso de Capacitación de "Formación Inicial".

SECCIÓN II. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 21. La instancia ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.



CAPÍTULO VI. DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPO Y MONTO DEL APOYO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE APOYO

Artículo 22. El programa consiste en un apoyo económico mediante la entrega de **Becas** a las Personas Beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria y de acuerdo a las presentes Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2025, tal y como a continuación se detalla:

Una vez que las Personas Beneficiarias ingresen al curso de Formación Inicial, el monto de la **Beca** se dispersará mediante transferencias bancarias cada quince días naturales hasta un máximo de once apoyos (cinco meses y medio) hasta la fecha de conclusión del programa.

SECCIÓN II. DEL MONTO DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Artículo 23. La Persona Beneficiaria podrá acceder a una beca de \$7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/00 M.N.) que serán otorgados cada quince días naturales con un máximo de hasta once apoyos, que estarán sujetos a que la Persona Beneficiaria inicie y concluya el curso de Formación Inicial, siempre y cuando no contravenga las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VII. DE LA INSTANCIA EJECUTORA Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

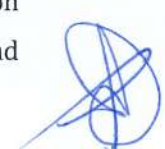
SECCIÓN I. DE LA INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 24. La Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la UNSEQ, será la Instancia Ejecutora responsable de la operación, ejecución, comprobación y del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Decreto 057 por el que se expide la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, que la define como la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que será la encargada, entre otras cosas, de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación inicial de las Personas Aspirantes a pertenecer a las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana del Estado.

SECCIÓN II. DE SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 25. Serán facultades de la Instancia Ejecutora las siguientes:

- a. Realizar, publicar y difundir la convocatoria correspondiente, para la ejecución del Programa;
- b. Coordinar la recepción de documentos de las Personas Aspirantes para el ingreso al Programa.
- c. Tramitar y gestionar las solicitudes de Becas, ante la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría.
- d. Comprobar la ministración del apoyo, y;
- e. Supervisar y dar seguimiento al proceso de Reclutamiento, Selección y Capacitación de las Personas Beneficiarias



CAPÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS

Artículo 26. Las Personas Beneficiarias del programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad.
- II. Tener acceso a la información referente al programa.
- III. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal participantes, así como de los Órganos Autónomos competentes en materia de desarrollo social.
- IV. Recibir los servicios y apoyos del programa, conforme a las Reglas de Operación vigentes y requisitos, salvo que, les sean suspendidos por voluntad propia de dejar formar parte del Programa (renuncia) o quedar excluidos por no acreditar perfiles o no completar la Formación Inicial, sin que para ello se requiera resolución de Procedimiento administrativo o judicial; y
- V. Los demás que establezcan los programas de desarrollo social, así como otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 27. Las Personas Beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo con las presentes Reglas de Operación y su Anexo 1.
- II. Cumplir con la normatividad y requisitos de este programa;
- III. Recibir y firmar toda la documentación que le sea requerida por parte de la Secretaría de conformidad a los fines autorizados en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Firmar y presentar la carta compromiso de las Personas Beneficiarias en el momento que lo requiera la Secretaría (Anexo 1).
- V. Entregar los documentos que le sean requeridos por la Secretaría para el trámite correspondiente;
- VI. Informar con al menos 3 días de anticipación a través de un escrito, cuando por voluntad propia desee dejar de formar parte del Programa, el cual deberá entregar en las oficinas de la UNSEQ.



- VII. Aplicar los recursos otorgados por el Programa, única y exclusivamente para los fines autorizados, y:
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III. DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 28. Las Personas Beneficiarias causaran baja del programa, en los siguientes supuestos:

- I. Incumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Presentar documentación apócrifa.
- III. Por renuncia expresa mediante escrito.
- IV. Cuando la Persona Beneficiaria, de forma dolosa intente obtener beneficios adicionales, diferentes a los previstos en estas Reglas de Operación, será excluido en forma definitiva del Programa.
- V. Conductas que contravengan a la normatividad establecida por la Secretaría y por cualquier causa que, por su gravedad a juicio de la Secretaría, en su caso lo ameriten.
- VI. Sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes, en perjuicio de la Secretaría.
- VII. Introducir a las instalaciones de la Secretaría bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado.
- VIII. Consumir, dentro de la Secretaría, bebidas embriagantes, así como sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal.
- IX. Cuando la Persona Becaria haya concluido su Formación Inicial (Aspirantes) (FIA.)
- X. Cuando la Persona Becarias no cumpla con el promedio de calificación mínima de 7.
- XI. Cuando la persona Becaria acumule tres faltas consecutivas de manera injustificada durante el proceso de capacitación.
- XII. Cuando la persona Becaria fallezca; y.
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.



SECCIÓN IV. DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 29. Cuando la instancia ejecutora identifique las razones por las cuales una Persona Beneficiaria podría ser sujeta a baja de los apoyos, se recopilarán las evidencias que respalden

la decisión de baja, tales como: listas de asistencia, informes de supervisión y tarjetas informativas que relacionen a la Persona Beneficiaria.

Posteriormente, se realizará un análisis detallado de las evidencias recopiladas para evaluar si la Persona Beneficiaria ha incumplido con los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Una vez determinado el incumplimiento, la Persona Beneficiaria será notificada vía oficio, dentro de los tres días hábiles posteriores a su baja correspondiente en las oficinas de la Secretaría, a través de la UNSEQ.

CAPÍTULO IX. DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. DE LA OPERACIÓN

Artículo 30. La Secretaría, a través de la UNSEQ, emitirá a la Dirección de Recursos Financieros de uno a tres días hábiles posteriores al término de quince días naturales lo siguiente:

- Solicitud de Pago
- Nómina para el pago de becas
- Lista de asistencia con firmas autógrafas
- Copia de los datos bancarios de las Personas Beneficiarias

SECCIÓN II. DE LA ENTREGA

Artículo 31. Las Personas Beneficiarias recibirán las Becas vía transferencia electrónica, con el monto que le corresponda, en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III. DE LOS CRITERIOS DE ENTREGA

Artículo 32. La entrega de recursos se realizará de la siguiente manera:

El C3 comunicará a la Secretaría, los resultados de las evaluaciones de ingreso.

En Consecuencia, la UNSEQ, emitirá el oficio de admisión como Persona Beneficiaria al programa y la Persona Beneficiaria firmará una carta compromiso para recibir el apoyo económico en donde se compromete a respetar la normatividad en materia de Seguridad.



La Secretaría comunicará a la Secretaría de Finanzas y Planeación la relación de las Personas Beneficiarias que se incorporan al Programa.

Una vez que la Persona Beneficiaria ingrese al curso de Formación Inicial, la Secretaría, emitirá cada quince días naturales a la Secretaría de Finanzas y Planeación, lo siguiente:

- Lista de Asistencia (original) con la siguiente información:
 - I. Nombre del curso.
 - II. Periodo.
 - III. Horario.
 - IV. Nombre completo de la **Persona** Beneficiaria.
 - V. Sexo
 - VI. Horario de entrada y salida (por día)
 - VII. Firmas autógrafas de los alumnos.
 - VIII. Firma de la Persona Titular de la Unidad Responsable de la Operación del Programa.

Será responsabilidad de la Secretaría (UNSEQ), la notificación a la Dirección de Recursos Financieros de la secretaria de Seguridad Ciudadana, las altas, bajas y modificaciones de las Personas Beneficiarias en cualquiera de sus modalidades para que se realicen los ajustes correspondientes a los pagos.

SECCIÓN IV. DE LOS COMPROMISOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Artículo 33. Las Personas Beneficiarias del programa, tendrán los siguientes compromisos:

- I. Cumplir con todos los requisitos de ingreso para el curso de Formación Inicial.
- II. Firmar una carta compromiso de apoyo económico como Persona Beneficiaria en la que se compromete a cumplir con las disposiciones normativas en materia de seguridad (Anexo 1).



SECCIÓN V. DE LOS INDICADORES

Artículo 34. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este programa, están considerados en la estructura programática del Programa Presupuestario S042- **“Becas para Capacitación en Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo”**, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), basada en indicadores clave que miden su efectividad y el impacto en las personas beneficiarias, midiendo el



porcentaje de Becas para el fortalecimiento de las Corporaciones Policiales otorgadas a Personas Beneficiarias.

SECCIÓN VI. CIERRE DEL EJERCICIO

Artículo 35. Al finalizar el ejercicio fiscal la Instancia Ejecutora del Programa deberá elaborar un Informe Final, el cual debe contener las actividades realizadas durante el periodo, así como el monto de recursos aplicados para llevar a cabo dichas actividades.

CAPÍTULO X. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 36. Las actividades que derivan del presente Programa no generan gastos de operación, por lo cual no está considerada la erogación del presupuesto para este concepto.

CAPÍTULO XI. DE LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Artículo 37. Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para fortalecer la capacitación de las **Personas** Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa, conforme a los artículos 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

CAPÍTULO XII. DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 38. Cada quince días naturales la Secretaría (a través de la Dirección de Recursos Financieros) solicitará a la Secretaria de Finanzas y Planeación los comprobantes de pago



(transferencias bancarias), mismas que deberá remitir a la UNSEQ, para la comprobación correspondiente.

La comprobación del gasto, será responsabilidad de la UNSEQ, quien deberá integrar la información comprobatoria de acuerdo a lo siguiente:

- III. Los expedientes de las Personas Beneficiarias debidamente integrados, de manera física y digital.
- IV. Padrón de beneficiarios.
- V. Evidencia documental (Oficios de solicitud de trámite de pagos listas de asistencia y nóminas).
- VI. Relación de gastos, firmados por la instancia ejecutora (Recibos).

CAPÍTULO XIII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO

Artículo 39. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 40. La Unidad ejecutora, será responsable de la supervisión directa de las acciones del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Así mismo, el control y seguimiento considera las acciones que este Programa atiende en el marco del Centro de Evaluación del Desempeño (CED), desde el ámbito de su competencia.

Considerando que los recursos de este Programa son estatales, su ejercicio está sujeto a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias; por la Auditoría Superior del Estado (ASEQROO), así como la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), a través del Órgano Interno de Control.



La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las instancias Fiscalizadoras, para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorías o, en el caso que consideren pertinente.

CAPÍTULO XIV. DE LA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DIFUSIÓN

SECCIÓN I. DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 41. La difusión del Programa y sus Reglas de Operación realizará en los términos que dispone el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo.

El listado de **Personas** Beneficiarias de este Programa se considera de carácter confidencial, en los términos del artículo 54, fracción VII, 137 y 141 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y en los artículos 3, fracción III, IV, 4, fracciones X, XLV, 6, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que el tratamiento de datos personales se registrará por la Ley de Protección antes mencionada.

Los sujetos obligados deberán de ajustarse al contenido del Aviso de Privacidad Integral, el cual deberá de incluir la información sobre los datos recabados, su finalidad y los medios de defensa para ejercer los derechos ARCOP. También se tratarán aquellos datos que, de acuerdo a la Ley, deban de ser publicados en portal de la Secretaría y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que podrán ser consultados <https://ssc.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

La difusión del Programa y sus Reglas de Operación realizará en los términos que dispone el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 42. Los datos personales recabados serán utilizados únicamente para validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser Beneficiario del Programa. Así mismo, podrán ser remitidos a otros entes públicos del poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de **Personas** Beneficiarias, garantizando

la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

SECCIÓN III. DE LA DIFUSIÓN

Artículo 43. La difusión del Programa tendrá cobertura estatal, y se realizará a través de la página oficial de la Secretaría, redes sociales, medios de comunicación escritos, radio y televisión, así como la participación en diferentes eventos públicos en los cuales se implementarán los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, y;

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir la leyenda “Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECCIÓN IV. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 44. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, la Contraloría Social se constituye como un mecanismo para los beneficiarios de los derechos sociales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social, y la ejecución de los recursos públicos, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

Por lo que se impulsara la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la Creación del comité de la materia, con la participación de las Personas Beneficiarias para la verificación del cumplimiento del mismo y ejecución de los recursos públicos para transparentar la correcta aplicación de los mismos.



CAPÍTULO XV. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 45. Las Personas Beneficiarias y la población en general, podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar como resultado responsabilidades de carácter administrativo y/o penal, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable, las cuales podrán ser captadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Protección de Datos Personales, ubicada en carretera Chetumal-Bacalar, km. 12.5 en el Estado de Quintana Roo, o mediante la dirección electrónica transparencia.sscqroo2023@gmail.com

Así mismo, la Secretaría en su carácter de Instancia Ejecutora, podrá interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página para denunciar a través del Portal Anticorrupción [Denuncia Ciudadana - Secretaría de la Contraloría del Estado | Denuncia Ciudadana \(qroo.gob.mx\)](#) a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas, quejas y denuncias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en las presentes reglas, con las salvedades previstas en los transitorios de esta Ley.

Tercero. Quedan excluidos de este programa las Personas Integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Cuarto. La Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría será la instancia normativa que interprete la presente Regla de Operación.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo a treinta días del mes de enero del 2025.

**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CONTRALMIRANTE IM. DEM. JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO (PERSONA BENEFICIARIA), DE ACEPTACIÓN DE APOYO DEL PROGRAMA “BECAS PARA CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”.

Yo: _____ R.F.C. _____

C.U.R.P. _____

Declaro y convengo que conozco los objetivos y las **Reglas de Operación del Programa “BECAS PARA CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”.**

Por tal motivo, me comprometo a:

- Mantener un promedio de calificación mínima de 7 que requiere el Programa de beca.
- Cumplir con el estatuto que marcan las Reglas de Operación.
- Conocer y respetar la normatividad establecida por la Secretaría.
- Entregar en su totalidad la documentación comprobatoria requerida.
- De incumplir en cualquiera de los puntos de la carta compromiso, soy consciente de que causaré baja del programa.
- Realizar prácticas de campo.
- Una vez concluido mi proceso de formación inicial y cubiertos los requisitos para el ingreso prestaré mis servicios a las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana Estatales Pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo.
- Las demás que se establezcan en las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información declarada en la solicitud de beca es verdadera y asumo la responsabilidad total por pérdida de la beca de manera irrevocable, en cualquiera de los ciclos y todo derecho que se me sea otorgada nuevamente, en caso de incurrir en alguno de los puntos ya mencionados.

En caso de que por alguna circunstancia imputable a mi responsabilidad, ya sea que presente mi baja voluntaria, sea removido, separado del cargo o cualquier otra circunstancia, que implique la pérdida del apoyo de la beca durante la formación inicial, o bien, no preste mi servicio en la Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana Estatales Pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo, como mínimo, por un tiempo idéntico al de la recepción de la Beca, reintegraré al Gobierno del Estado el monto que corresponda a la parte proporcional del tiempo que dejé de prestar el servicio al que me comprometo.

En caso de desistimiento por voluntad propia, lo hará del conocimiento mediante el escrito “Desistimiento del Apoyo” (formato brindado por la Instancia Ejecutora) y se entregará a la Instancia Ejecutora: La UNSEQ, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la



Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría será la instancia normativa que interprete la presente Regla de Operación.

Asimismo, la Persona Beneficiaria suscriptora acepta someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Cd. de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, la Persona Beneficiaria declara Bajo Protesta de decir verdad que reconoce como verdadera la información asentada en el presente documento y que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación. Por lo que, enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente por duplicado en la Cd. De _____ a los ___ días del mes de _____ de 2025.



C. _____
NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA DACTILAR

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.